

Auto No.01023

Radicado 2006-340

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Q, Primero (1) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud de que el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad; sin consultar si para el proceso de alimentos que se adelantó en este juzgado, existía medida de embargo de cesantías de manera acelerada procedió a remitir oficio al Pagador de la Caja Honor, para que continuara depositando los descuentos por concepto de embargo de cesantías a órdenes de este despacho, medida que había sido decretada por ese Operador Judicial, para el proceso de liquidación de sociedad conyugal que allí curso entre la señora Quimbayo y el Señor Gil y, en ningún momento por órdenes de este Juzgado, se dispone, Oficiar al Pagador referido en respuesta a su comunicación 03-01-20220525016846 Fecha: 25/05/2022 04:32:24 p. m. Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES, informando que no debe poner ningún dinero por concepto de cesantías a órdenes de este Juzgado por cuanto NO EXISTE MEDIDA DE EMBARGO DE CESANTIAS para este proceso. Igualmente, se le solicitará que LEVANTE la medida de embargo del 50% registrada preventivamente sobre los dineros acumulados con los que cuenta el demandado porque se itera, NO EXISTE MEDIDA por cuenta de este despacho judicial por concepto de cesantías.

De otra parte, debe hacerse saber al actual pagador del señor Gil Marín, esto es, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –Cremil- que solamente debe consignar a ordenes de este Despacho la cuota alimentaria y las cuotas adicionales que fueron acordadas por las partes, advirtiéndole que para la fecha se encuentra en \$ 367.544,56; la cuota adicional de junio es de \$ 183.772,28 y la de diciembre, está en \$ 245.029,71.

Los anteriores dineros, como se le dijo en auto del 13 de mayo de este año, deberán depositarse a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales N°630012033002, a nombre del señor Juan Diego Gil Quimbayo, identificado con CC 1004916315, con código de proceso 63001311000220060034000 como consignación tipo 6 cuota alimentaria.

Se ordena enviar copia del presente auto al demandado, y al Juzgado Primero de Familia a través del centro de servicios judiciales. Líbrense los oficios correspondientes

con destino a Caja Honor al correo notificacion.embargo@cajahonor.gov.co y al actual pagador del demandado, esto es la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil -.

Ahora bien, como no se cuenta con la respuesta emitida por el Juzgado Primero de Familia al requerimiento efectuado por el Juzgado, se dispone remitir nuevamente oficio para que atienda lo ordenado en el plazo de tres días. Al remitir dicha comunicación el centro de servicios debe tener en cuenta que la misma debe radicarla por el canal autorizado es decir a través del área de memoriales de dicha dependencia y no directamente al correo de ese juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8434c7e11cffadc1c0ffa4d9384f1ee0cfa0ca7eae5978427bd48e6f97d98ec2

Documento generado en 01/06/2022 08:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>